

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	13
Número suelto.....	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas linea
Los de subastas...	0,60
Los demás no determinados.	0,50

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de mayo)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

A fin de cumplimentar de la mejor manera posible los servicios encomendados a esta Junta de mi presidencia, encarezco a los señores alcaldes-presidentes de las Juntas locales el exacto cumplimiento de la Real orden de Gobernación, fecha 11 de junio de 1911, a cuyo fin remitirán trimestralmente a esta provincial cuentas detalladas de los ingresos y gastos habidos durante el mismo.

Al mismo tiempo recuerdo a los señores alcaldes la obligación que tienen las Juntas de su presidencia de percibir el impuesto del 5 por 100 sobre billetes de espectáculos públicos, que la ley autoriza, aunque sean destinados a fines benéficos.

Santander, 8 de mayo de 1922.

El gobernador-presidente,
Javier Bores.

Señores alcaldes-presidentes de las Juntas locales de Protección a la Infancia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

La Dirección general de Sanidad, con fecha de hoy, dice a este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Una vez más es preciso insistir acerca del

fin humanitario que persiguen los Sanatorios Marítimos Nacionales de Oza (Coruña) y Pedrosa (Santander) y de los medios convenientes para que se realice el objeto con que fueron creados.

En estos Sanatorios, este año, como los anteriores, y merced a no haber cambiado las circunstancias que lo exigieron, las cuotas serán de 2,50 pesetas por plaza y día para los niños de estancia temporal, y de tres pesetas también por plaza y día para los de estancia indefinida u hospitalizados. Y con objeto de que en ningún caso se desnaturalicen los fines a que obedeció la creación de estos Sanatorios, la Dirección general de Sanidad tiene el honor de proponer a V. E. se digne aprobar las reglas siguientes:

1.^a Serán de cuenta de las Corporaciones, particulares, etc., todos los gastos de viaje y manutención de los niños, a razón de 2,50 pesetas por plaza y día para los de estancia temporal, y de tres pesetas para los de estancia indefinida u hospitalizados, así como su vestuario personal, y de cargo del Estado aquellos otros de personal médico, pedagógico, administrativo y de servicio, como también lo son los de conservación de edificios, material de enseñanza, ropas de cama y de aseo y servicio de cocina y comedor.

2.^a Aconsejando la experiencia abreviar trámites en lo que respecta a la organización de expediciones a los Sanatorios Marítimos Nacionales, las entidades, Corporaciones, particulares, etcétera, que deseen llevar a los niños solicitarán el ingreso hasta el 25 de Mayo corriente directamente de los Directores de estos establecimientos, entendiéndose con aquéllos para todo lo relacionado con la fecha de ingreso, abono de estancias, etc. poniendo dichos Directores en conocimiento de la Dirección general de Sanidad todo lo resuelto concerniente a este particular.

3.^a Quedan en vigor todas las demás reglas establecidas por la Real orden de 26 de Marzo de 1917 en lo que no se oponga a las de esta disposición.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto informe de la Dirección general de Sanidad, se ha servido resolver como en la misma se propone.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1922.—Piniés.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

JUNTAS ADMINISTRATIVAS

EXCUSAS

CORVERA

«Visto el recurso que interpone don Luis García Palazuelos contra acuerdo del Ayuntamiento de Corvera que no le admitió la excusa que del cargo de concejal de dicho Ayuntamiento ha formulado dicho señor;

Resultado que el acuerdo de que se recurre fué adoptado en sesión de 25 de febrero último y se le notificó al señor Palazuelos en 27 de marzo siguiente, y el recurso aparece autorizado en 12 de abril;

Considerando que el párrafo 3.º del artículo 6.º del Real decreto de 15 de noviembre de 1909 preceptúa que los recursos contra acuerdos de los Ayuntamientos se formularán en el plazo de diez días ante la Comisión provincial, que resolverá en el término de treinta días;

Considerando que desde el día de la notificación hasta el en se formula el recurso han pasado con exceso los diez días que se determinan en el artículo anteriormente citado;

La Comisión provincial acuerda desestimar dicho recurso por extemporáneo.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander, 13 de mayo de 1922.—El vicepresidente, Eusebio Ruiz.—P. A. el secretario, Antonio Posadilla.

ENMEDIO

«Vista la excusa que del cargo de vocal de la Junta administrativa del pueblo de Cervatos (Enmedio) formula don José García González;

Resultando que se funda dicha excusa en estar físicamente impedido, y para acreditarlo acompaña certificación facultativa;

Resultando que la causa alegada es de las comprendidas en el artículo 43 de la ley Municipal, en relación con el 94 de la propia ley;

Considerando que las excusas alegadas en impedimento físico, justificado con certificación facultativa, deben siempre admitirse, según dispone la Real orden de 3 de febrero de 1888;

La Comisión provincial acuerda admitir dicha excusa.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander, 13 de mayo de 1922.—El vicepresidente, Eusebio Ruiz.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

SANTA MARIA DE CAYÓN

«Vista la excusa que del cargo de presidente de la Junta administrativa del pueblo de Santa María (Santa María de Cayón) formula don Modesto Alonso Laso;

Resultando que se funda dicha excusa en estar físicamente impedido, y para acreditarlo acompaña certificación facultativa;

Considerando que la causa alegada es de las comprendidas en el artículo 43 de la ley municipal, en relación con el 94 de la propia ley;

Considerando que las excusas fundadas en impedimento físico, justificado con certificación facultativa, deben siempre admitirse, según dispone la Real orden de 3 de febrero de 1888;

La Comisión provincial acuerda admitir dicha excusa.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891. Santander, 13 de mayo de 1922.—El vicepresidente, Eusebio Ruiz.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

VALDEOLEA

«Vista la excusa que del cargo de presidente de la Junta administrativa del pueblo de Matarrepudio (Valdeolea) formula don Gabriel González García;

Resultando que se funda dicha excusa en estar físicamente impedido, y para acreditarlo acompaña certificación facultativa;

Resultando que la causa alegada es de las comprendidas en el artículo 43 de la ley Municipal, en relación con el 94 de la propia ley;

Considerando que las excusas alegadas en impedimento físico, justificado con certificación facultativa, deben siempre admitirse, según dispone la Real orden de 3 de febrero de 1888;

La Comisión provincial acuerda admitir dicha excusa.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander, 13 de mayo de 1922.—El vicepresidente, Eusebio Ruiz.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

VOTO

«Vista la excusa que del cargo de vocal de la Junta administrativa del pueblo de San Pantaleón (Voto) formula don Gorgonio Ruesga Fernández;

Resultando que se funda dicha excusa en estar físicamente impedido, y para acreditarlo acompaña certificación facultativa;

Resultando que la causa alegada es de las comprendidas en el artículo 43 de la ley municipal, en relación con el 94 de la propia ley;

Considerando que las excusas alegadas en impedimento físico, justificado con certificación facultativa, deben siempre admitirse, según dispone la Real orden de 3 de febrero de 1888;

La Comisión provincial acuerda admitir dicha excusa.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander, 13 de mayo de 1922.—El vicepresidente, Eusebio Ruiz.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

«Vista la excusa que del cargo de vocal de la Junta administrativa del pueblo de San Pantaleón (Voto) formula don Cirilo Cruz Collado;

Resultando que se funda dicha excusa en haber desempeñado el mismo cargo el año anterior, lo cual acredita con certificación expedida por el secretario del Ayuntamiento;

Considerando que según el artículo 43 de la ley Municipal pueden excusarse de ser concejales los que hayan sido senadores, diputados a cortes, diputados provinciales y concejales hasta dos años después de haber cesado en sus respectivos cargos;

Considerando que el artículo 94 de la propia ley preceptúa que serán tachas para la elección de la Junta con relación al pueblo respectivo, las mismas que establece esta ley, precepto que indudablemente faculta a los aludidos individuos para renunciar a sus cargos en todos aquellos casos que comprende el artículo 43 antes mencionado;

La Comisión provincial acuerda admitir la excusa de don Cirilo Cruz Collado.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander, 13 de mayo de 1922.—El vicepresidente, Eusebio Ruiz.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

«Vista la excusa que del cargo de vocal de la Junta administrativa del pueblo de San Mamés (Voto) formula don Eleuterio Fernández Cuetos;

Resultando que se funda dicha excusa en ser mayor de sesenta años, lo cual acredita con la partida de bautismo que se acompaña;

Considerando que la causa alegada es de las comprendidas en el artículo 43 de la ley Municipal;

La Comisión provincial acuerda admitir dicha excusa.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander, 13 de mayo de 1922.—El vicepresidente, Eusebio Ruiz.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

«Vista la excusa que del cargo de vocal de la Junta administrativa del pueblo de San Pantaleón (Voto), formula don Angel Urrutia Urriticochea;

Resultando que se funda dicha excusa en estar físicamente impedido, y para acreditarlo acompaña certificación facultativa;

Resultando que la excusa alegada es de las comprendidas en el artículo 43 de la ley Municipal, en relación con el 94 de la propia ley;

Considerando que las excusas alegadas en impedimento físico, justificado con certificación facultativa, deben siempre admitirse, según dispone la Real orden de 3 de febrero de 1888;

La Comisión provincial acuerda admitir dicha excusa.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander, 13 de mayo de 1922.—El vicepresidente, Eusebio Ruiz.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

«Vista la excusa que del cargo de presidente de la Junta administrativa del pueblo de Rada (Voto) formula don Federico I ernández Gonzalez;

Resultando que se funda dicha excusa en haber desempeñado el mismo cargo el año anterior, lo cual acredita con certificación expedida por el secretario del Ayuntamiento;

Considerando que según el artículo 43 de la ley municipal pueden excusarse de ser concejales los que hayan sido senadores, diputados a Cortes, diputados provinciales y concejales hasta dos años después de haber cesado en sus respectivos cargos;

Considerando que el artículo 94 de la propia ley preceptúa que serán tachas para la elección de la Junta, con relación al pueblo respectivo, las mismas que establece esta ley, precepto que indudablemente faculta a los eludidos individuos para renunciar a sus cargos en todos aquellos casos que comprende el artículo 43 antes mencionado;

La Comisión provincial acuerda admitir la excusa de don Federico Fernández González.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander, 13 de mayo de 1922.—El vicepresidente, Eusebio Ruiz.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

ELECCIONES

TORRELAVEGA

«Visto el expediente instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega contra la capacidad del concejal del mismo don Alvaro Ruiz Sañudo;

Resultando que en virtud de una proposición presentada en sesión del 31 de marzo último por don José M. Mollada se resolvió instruir expediente de incapacidad sobrevenida al concejal don Alvaro Ruiz Sañudo, como comprendido en el apartado 4.º del artículo 43 de la ley Municipal, por haber sido nombrado consejero de la Sociedad de electricidad «Montaña», y secretario de la misma en 26 de febrero de 1921;

Considerando que el artículo 12 del Real decreto de 24 de marzo de 1891 preceptúa que cuando algún concejal hubiere sido elegido en condiciones de incapacidad, o incurriere en ella después de elegido, aun cuando no se haya suscitado reclamación alguna, el Gobierno podrá ordenar la instrucción de expediente especial para depurar este extremo, cuyo expediente se sustanciará con audiencia del interesado e informe de la Comisión provincial, resolviéndose por el gobernador de la provincia; y por este precepto es evidente que los expedientes a que han dado origen las incapacidades sobrevenidas, solo pueden resolverse por el Gobierno de provincia, quedando en estos casos reducida la misión de las Comisiones provinciales a informar en los aludidos expedientes;

Considerando que la supuesta incapacidad que se achaca al concejal don Alvaro Ruiz Sañudo tiene el carácter de sobrevenida, según está demostrado en el expediente instruido;

La Comisión provincial acuerda no haber lugar a resolver en el asunto por no ser de su competencia, devolviéndose lo actuado al Ayuntamiento.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander, 13 de mayo de 1922.—El vicepresidente, Eusebio Ruiz.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

VILLACARRIEDO

«Vista la reclamación que contra la validez de la elección de la Junta administrativa del pueblo de Tezanos (Villacarriedo) interponen don Felipe Gómez Sáinz Maza y otros vecinos de dicho pueblo;

Resultando que se funda la reclamación en que no se han tenido para nada en cuenta los preceptos de la ley Electoral;

Resultando que comparecen los electos y manifiestan que no se avisó al público el día de la elección, y que ese día el alcalde de barrio les invitó a votar, lo que hicieron en una urna de hojadelata;

Considerando que los hechos en que se funda la reclamación son ciertos y están comprobados, desde el momento que no existe expediente electoral, y que a mayor abundamiento, la votación se hizo en una urna de hojadelata, contra lo terminantemente dispuesto en el artículo 41 de la ley Electoral, motivo más que suficiente para anular la elección;

La Comisión provincial acuerda anular dicha elección, y que se celebre nuevamente.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander, 13 de mayo de 1922.—El vicepresidente, Eusebio Ruiz.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

BENEFICENCIA**SUBASTA**

Acordada por esta Corporación la subasta del suministro de tocino, garbanzos, alubias, arroz, patatas y carbón mineral necesario a los establecimientos de Beneficencia (Hospital de San Rafael, Casa de Caridad e Inclusa), durante el semestre de julio a diciembre de este año, y de vino y carnes a los mismos establecimientos durante el trimestre de julio a septiembre, se señala el día 17 de junio próximo, a las 11 de su mañana, para la celebración de referido acto en el salón de sesiones de la Corporación.

La subasta se celebrará por medio de proposiciones en papel sellado de la clase octava, ajustándose al modelo que figura al final de los pliegos de condiciones aprobados por aquella Comisión y que se hallan de manifiesto, a disposición de los que quieran consultarles, en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, durante las horas de oficina.

Santander, 13 de mayo de 1922.—El vicepresidente, Eusebio Ruiz Pérez.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

Audiencia Territorial de Burgos**SECRETARIA DE GOBIERNO**

Relación del aspirante presentado al cargo vacante de juez municipal propietario de Castro-Urdiales:

Don José Pérez del Camino y Ruiz.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la regla 3.^a del artículo 5.^o de la ley de Justicia municipal.

Burgos, 13 de mayo de 1922.—Rafael Doral.

316-109

Administración principal de Aduanas de Santander

El día 18 del actual, a las once horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías siguientes:

LOTE 1.^o

1 caja S. L. p. b. 133 kilogramos, con 34 cajas y paquetes pilas agua bendita y otros objetos de porcelana decorada, con 31 docenas aproximadamente, valorado en 300 pesetas.

LOTE 2.^o

1 caja P. L. 7435 p. b. 166 kilogramos, 76 cajas y paquetes con 60 docenas aproximadamente pilas para agua bendita, de porcelana decorada, valorado en 500 pesetas.

LOTE 3.^o

1 caja P. L. N.^o 7436 p. b. 110 kilogramos, 20 cajas y paquetes con 19 docenas aproximadamente pilas para agua bendita, decorada, valorado en 400 pesetas.

Los envases exteriores e interiores en muy mal estado, los géneros completamente bien, excepto algún paquete en que hay roturas.

LOTE 4.^o

1 caja P. 3432 K. con 340 perchas hierro niquelado; 1 caja P. 3431 K. con 1100 perchas hierro latonado; 1 caja P. 3430 K. con 1050 perchas hierro latonado, valorado todo en 1.000 pesetas.

LOTE 5.^o

1 caja L. P. 7710 p. b. 109 kilos, con 22 cajas cartón y paquetes conteniendo figuras grandes de porcelana de adorno y algunas cestitas pequeñas de igual materia, valorado en 200 pesetas.

31 cajas y paquetes conteniendo ceniceros, palilleros y pilas agua bendita de porcelana decorada, valorado en 150 pesetas.

Total de este lote, 350 pesetas.

LOTE 6.^o

Un aparato de cobre hierro y latón niquelado en tubos de circulación para calentarlo al gas; con iscipientes interior y aislamiento exterior propio para vaporizar líquidos desinfectantes o esterilizantes, valorado en 250 pesetas.

LOTE 7.^o

1 caja con 18 chapas metal blanco, peso 110 kilos netos, valorado en 1.470 pesetas.

LOTE 8.^o

1 caja con 16 chapas metal blanco peso 199 kilos, valorado en 1.393.

LOTE 9.^o

1 caja con 8 rollos chapa metal blanco, peso neto 229 kilos, valorado en 1.603 pesetas.

LOTE 10

1 caja con 4 rollos metal blanco, chapas ídem ídem, 197 kilos netos, valorado en 1.379 pesetas.

LOTE 11

1 caja con 7 rollos chapas metal blanco, peso 199 kilos netos, valorado en 1.393 pesetas.

Lo que se hace público previniéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasación y que el pago de los derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander, 12 de mayo de 1922.—El administrador, Juan Ordóñez. 309-108

El día 20 del actual, a las 11 horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías siguientes:

LOTE 1.^o

20 cajas con 2.520 kilos sobres comerciales de color, en mal estado, valorado en 252 pesetas.

LOTE 2.^o

18 fardos con 352 kilos papel para decorar habitaciones, valorado en 250 pesetas.

LOTE 3.^o

7 cajas con 767 kilos papel y sobres, en su mayoría inútiles, valorado en 150 pesetas.

LOTE 4.^o

1 cochecito de niño, valorado en 195 pesetas.
Un dromedario, valorado en 30 pesetas.

LOTE 5.^o

1 caja con 65 kilos cuerda de papel, valorado en 130 pesetas.

LOTE 6.^o

1 caja conteniendo una máquina de afilar de mano con su rueda de esmeril, valorado en 20 pesetas.
Un berbiquí de manubrio a mano, valorado en 10 ptas.

LOTE 7.º

Una caja 18 kilos porcelana en polvo, valorado en 2 pesetas
2 bidones 98 kilos aceite por cemento, valorado en 6 pesetas.

Lo que se hace público, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasación y que el pago de los derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander, 15 de mayo de 1922.—El administrador, Juan Ordóñez. 325-109

Instituto Geográfico y Estadístico

Sección de Estadística de la provincia de Santander

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores jueces municipales de la provincia que el día 5 de los corrientes se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del Movimiento de la población registrada en el mes actual.

Santander, 3 de mayo de 1922.—El jefe de Estadística, Luis Meléndez.

Ayuntamiento de Santander

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de abril.

Sesión inaugural

Comisionar a los señores Rosales y Torre para recibir a los nuevos concejales

Toma de posesión de los nuevos concejales.

Toma de posesión del alcalde, don Fernando López Dóriga.

Nombrar con carácter interino primer teniente alcalde a don Gervasio Gómez; 2.º a don Luis Ruiz; 3.º a don Isidro Mateo; 4.º a don Gerardo Vázquez; 5.º a don Casto Campos Corpas; 6.º a don José Lastra; 7.º a don José María Ceballos; 8.º a don Agustín Ontavilla.

Nombrar, también con carácter interino, primer síndico a don Manuel Torre y segundo a don Ernesto del Castillo.

Que las sesiones ordinarias se celebren los miércoles, a las seis de la tarde.

Sesión ordinaria del día 5

Aprobar las distribuciones de fondos de las Comisiones de Hacienda y de Ensanche.

Nombrar definitivamente primer teniente alcalde a don Angel Breñosa.

Nombrar, provisionalmente, 2.º teniente alcalde a don Rafael de la Vega Lamera; 3.º a don Nicolás Ceano-Vivas; 4.º a don Angel Jado; 5.º a don Cándido García; 6.º a don Marceliano A. del Campo; 7.º a don José Herbón y 8.º a don José Muñoz.

Nombrar provisionalmente primer síndico a don Pedro A. San Martín y segundo a don Ramón D. Velasco.

Se acordó que haya cinco Comisiones cardinales para el despacho de los asuntos, llamadas de Hacienda, Presupuestos y Gobierno interior, de Obras, de Policía de Beneficencia y de Festejos, cada una de ellas compuesta de ocho individuos, además de la de Ensanche de población por

Maliaño y de la de Teléfonos, ésta última de tres señores concejales.

Nombrar los señores concejales que han de componer las anteriores Comisiones.

Designar por sorteo los propietarios que han de formar parte de la Comisión de Ensanche.

Nombrar las Comisiones y representaciones de subsistencias, municipalización de servicios, Junta local de primera Enseñanza, Junta de Obras del Puerto, Emigración, Obra-pia de Reguera, Ferrocarril de Ontaneda a Burgos y Junta del Asilo «La Caridad de Santander».

Sesión ordinaria subsidiaria del día 15

Nombrar, definitivamente, 2.º teniente alcalde a don Cándido García; 3.º a don Gervasio Gómez; 4.º a don Isidro Mateo; 5.º a don Luis Ruiz; 6.º a don Antonio Ramos; 7.º a don Manuel Torre, y 8.º a don José Muñoz.

Nombrar definitivamente, primer síndico a don Gerardo Vázquez y segundo a don Cásto Campos Corpas.

Nombrar las Comisiones y representaciones de Junta provincial; de primera Enseñanza, Biblioteca y Museo; Evaluación y repartimiento de la riqueza urbana, Junta de Cárceles, Consorcio del Depósito Franco, Hotel Real, Comisión de huelgas, Examen de empleados, Comisión Mixta, Reforma del Reglamento de Empleados y Reinviación de terrenos.

Sesión ordinaria del día 19

Reponer en el cargo de concejal a don Antonio Vayas, que ha sido absuelto por el Tribunal Supremo.

Quedar enterado de lista de alcaldes de barrio.

Dividir en secciones el término municipal para el sorteo de los contribuyentes que han de formar parte de la Junta municipal.

Declarar prófugos a mozos de varios reemplazos.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del capataz de bomberos don Pedro Incera y del oficial de limpieza pública don Mateo Campo.

Quedar enterado de la aprobación de los presupuestos, ordinario, de Ensanche y arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit.

Aceptar la dimisión que presenta don Ricardo del Campo y Lombana.

Quedar enterado de que ha sido desestimado el recurso de alzada entablado por don Ricardo Zaldivar y otros contra el presupuesto ordinario

Sesión ordinaria del día 26

Nombrar vocal de la Comisión de Biblioteca y Museo municipal a don Angel Breñosa.

Ver con gusto la presencia de la prensa en el salón de sesiones.

Empadronar a don Armando Ruiz y Toribia Sorda.

Conceder socorros a doña Baltasara Gutiérrez, a doña Mercedes Martínez y doña Angela García.

Conceder 15 días de licencia a don Tomás Iglesias.

Conceder una diferencia de sueldo a don Angel Rey y a don Luis Sáinz.

Conceder una sepultura a don Cándido Alvarez y una parcela en Ciriego a doña Rosa Díaz.

Autorizar a don Raimundo Fueyo para hacer reforma en Puntida, 1.º

Dar permiso a don Francisco Sopolana para cambiar la sobrefachada de Amós de Escalante, 10.

Permitir a don Manuel Obregón construir una casa en Perines.

Autorizando a don Juan Royano para ampliar un edificio en Río de la Pila.

Autorizar a don Filemón Argos para instalar un motor en Río de la Pila, 10.

Dar permiso a don Ramón Sáinz y Compañía para instalar un motor en Tetuán, 9.

Autorizar a don Antonio Cervera para instalar un anuncio luminoso en Ruamenor, 24.

Conceder autorización para instalar una fábrica de licores en la Travesía de San Fernando a don Manuel Fernández.

Santander, 3 de mayo de 1922.—El alcalde, Fernando López Dóriga.—El secretario, Pedro Bustamante.

Ayuntamiento de Rionansa

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre del año actual:

Extraordinaria del día 1.º de enero.—Se formaron las listas de los individuos que componen el Ayuntamiento y cuádruplo de mayores contribuyentes que según el artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877 tienen derecho a la votación de compromisarios para senadores.

Subsidiaria de 9 de febrero.—Se procedió al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales correspondientes a los años de 1915 al 1920, ambos inclusive, mandando pasar a la Junta municipal a los efectos de la ley, previa exposición al público por quince días.

Aprobar la cuenta presentada por el farmacéutico titular de los medicamentos suministrados a familias pobres durante los años 1919, 1920 y 1921, más la linfa necesaria para la vacunación del vecindario, cuya suma en junto de pesetas 1.652,42 se procederá desde luego a su pago.

Satisfacer a don Juan Gómez las 72 pesetas de los gastos hechos por la Guardia civil durante los días de feria de los años 1920 a 1921.

Solicitar de la Jefatura del distrito forestal la inclusión en el plan de aprovechamientos para el próximo año de los que se han considerado de necesidad.

Subsidiaria de 13 de febrero.—Declarar definitivas las listas de electores para compromisarios formadas en primero de enero último en vista de no haberse formulado reclamación alguna contra ellas.

Imponer la multa de 15 pesetas al dueño de reses vacunas por cada una que omita al dar el recuento de la ganadería, y la de una peseta por cada res lanar y cabrío que asimismo oculte.

JUNTA MUNICIPAL

Extraordinaria del 31 de enero.—Aprobar la ordenanza formada por la Junta municipal a la que ha de ajustarse el repartimiento general determinado por el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para cubrir el déficit resultante en el presupuesto ordinario de 1922-23.

Se aprueba el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1922-23, figurando como cargo 25.540 pesetas y otra cantidad igual como data.

Extraordinaria del 13 de febrero.—Se nombran en Comisión a los vocales don Godofredo Ibáñez, don Cecilio Cossío y don Alberto González para que examinen y emitan informe en las cuentas municipales de los ejercicios de 1915 al 1920 ambos inclusive.

Dada cuenta del precedente extracto en sesión de este día, la Corporación acordó prestarle su aprobación y que desde luego se remita al señor gobernador civil para su inserción en el «Boletín Oficial».

Rionansa, 29 de abril de 1922.—El alcalde Manuel Rubín.—El secretario, Pedro A. Noriega.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Santiago Alonso Gómez, hijo de Fernando y de Francisca, natural de Vega de Pas (Santander), de estado soltero, profesión labrador, de ventidós años de edad, estatura 1,675 metros, del sorteo para el reemplazo de 1921 por el Ayuntamiento de Vega de Pas, domiciliado últimamente en se ignora y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavegn para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en esta Plaza ante el juez instructor don Santiago López Bago Bacener, comandante con destino en el Regimiento de Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, a 10 de mayo de 1922.—El juez instructor, Santiago López Bago. 310-108

Benedicto Asúa Ulibarri, hijo de Matías y de Joaquina natural de Miocho (Santander), de 23 años de edad, de estado soltero, su estatura 1,647 metros, y soldado de Infantería de Marina, procesado por falta a concentración, desertó, comparecerá ante el juez que suscribe en el plazo de 30 días, a partir de la publicación de esta requisitoria, bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Carraca, 10 de mayo de 1922.—El capitán juez instructor, Tomás Lloret. 31-109

Vicente Reguera Galán, natural de Oviedo, de estado soltero, profesión chauffeur, de 22 años, que estuvo como chauffeur al servicio de don Vicente Maestro, vecino de Comillas, domiciliado últimamente en Comillas, procesado por daños por imprudencia, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Este de Santander o en la cárcel del partido para constituirse en prisión. 314-109

Ignacio Vélez Castaneda, domiciliado últimamente en Santander, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche de Bilbao, para declarar en causa sobre hurto instruída con el número 179 del año actual.

Bilbao, 12 de mayo de 1922.—El secretario judicial, P. D., Pedro Benedicto. 323-109

José Quintana Penagos, hijo de Abelardo y de Patricia, natural de Arenal (Penagos) provincia de Santander, soltero, de profesión jornalero, sus señas particulares no constan en la filiación, procesado por el delito de faltar a concentración, comparecerá en el término de sesenta días, a partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de las provincias de Santander y Cádiz, ante el capitán juez instructor don Juan González Martínez, en el primer Regimiento del Cuerpo, de guarnición en esta ciudad, bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación ni es habido, será declarado rebelde.

San Fernando, 11 de mayo de 1922.—El capitán juez instructor, Juan González. 327-109

Antonio García Llata, hijo de Domingo y de Marina, natural de Menera (Santander), de estado soltero, profesión soldado de Infantería Marina, de 22 años, pelo y cejas negros, ojos garzos, nariz y boca regular, estatura 1,647 metros, barba nada, domiciliado últimamente en Menera, pro-

cesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el juez instructor capitán de Infantería de Marina don Angel Carlier Rivas, en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de Ferrol.
Ferrol, 12 de mayo de 1922.—El juez instructor, Angel Carlier. 321-109

Justo Obregón Muriedas, hijo de Dámaso y de María, natural de Obregón (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años de edad, estatura 1,580 metros, del sorteo para el reemplazo de 1921 por el Ayuntamiento de Villaescusa (Santander), domiciliado últimamente en ignorado paradero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en esta plaza ante el juez instructor don Santiago López Bago Bacener, comandante con destino en el Regimiento de Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.
Santoña, a 15 de mayo de 1922.—El juez instructor, Santiago López Bago. 328-109

Alfredo Higuera Maza, hijo de Luis y de Claudia, natural de Miera (Santander), soltero, soldado de Infantería de Marina, de 21 años, pelo y cejas castaño, ojos claros, nariz y boca regular, barba no tiene, estatura 1,650 metros, domiciliado últimamente en Miera, procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el juez instructor capitán de Infantería de Marina don Angel Carlier Rivas, en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de Ferrol.
Ferrol, 12 de mayo de 1922.—El juez instructor, Angel Carlier. 319-109

Hipólito Murga Peñuñurri, hijo de Modesto y de Dominica, natural de Ontón (Santander), soldado de Infantería de Marina, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Ontón, ignorándose sus señas personales, procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el juez instructor capitán de Infantería de Marina don Angel Carlier Rivas, en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de Ferrol.
Ferrol, 12 de mayo de 1922.—El juez instructor, Angel Carlier. 320-109

Gregorio Salmón Sánchez, hijo de Alejo y de Nicanora, natural de Renedo (Santander), de 22 años, soltero, soldado de Infantería de Marina, pelo y cejas negro, ojos castaños, nariz recta, boca pequeña, barba poca, estatura 1,625 metros, procesado por deserción, domiciliado últimamente en Renedo, comparecerá en el término de 30 días ante el juez instructor capitán de Infantería de Marina don Angel Carlier Rivas, en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de Ferrol.
Ferrol, 12 de mayo de 1922.—El juez instructor, Angel Carlier. 317-109

Eugenio Diego López, hijo de Federico y de Virgilia, natural de Corvera de Pas (Santander), profesión jornalero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Burdeos (Francia) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián ante el juez instructor don

Ubaldo Martínez de Septién y Gómez, comandante de Ingenieros con destino en el primer Regimiento de zapadores minadores, de guarnición en San Sebastian, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.
San Sebastian, 9 de mayo de 1922.—El juez instructor, Ubaldo Martínez de Septién. 324 199

José Coller Ochoa, hijo de José y de Joaquina, natural de Ampuero (Santander), soltero, de 22 años, soldado de Infantería de Marina, estatura 1,568 metros, ignorándose sus demás señas personales, domiciliado últimamente en Ampuero, procesado por deserción, comparecerá en el término de 30 días ante el juez instructor capitán de Infantería de Marina don Angel Carlier Rivas, en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de Ferrol.
Ferrol, 12 de mayo de 1922.—El juez instructor, Angel Carlier. 318-109

Ricardo Palapys, domiciliado últimamente en el vapor «Hochlaud», procesado por contrabando de tabaco, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander, sito en la plata baja del Palacio municipal, para constituirse en prisión. 326-109

Rodolfo Schulz, domiciliado últimamente en el vapor «Hochlaud», procesado por contrabando de tabaco, comparecerá en término de diez ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander, sito en la planta baja del Palacio municipal, para constituirse en prisión. 326-109

Angel Revuelta Gandarillas, domiciliado últimamente en Santander, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche de Bilbao, para declarar en causa sobre hurto instruída con el número 179 del año actual.
Bilbao, 12 de mayo de 1922.—El secretario judicial, P. D., Pedro Benedicto. 322-109

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Los Corrales

La Junta municipal que ha de regir en el año de 1922-23 está compuesta de los señores siguientes:
Don José Fernández Pérez, don Emilio Fernández Garrido, don Leopoldo Gutiérrez Mata, don Mensareo Pérez Villalba, don Antonio Telechia Martínez, don Clemente Villalba Garrido, don Segundo Quevedo García, don Alfredo Gutiérrez Pérez, don Canuto López Miguel y don Rufino García Sánchez.
Los Corrales de Buelna, a 11 de mayo de 1922.—El alcalde, Martín Sáiz.

Ayuntamiento de Comillas

Por término de ocho días se halla expuesto al pueblo el padrón de cédulas personales para el corriente ejercicio, a los efectos que determina la ley.
Comillas, 11 de mayo de 1922.—El alcalde, Lucas de San Juan.

Ayuntamiento de Torrelavega

El día 31 de presente mes, a las once de la mañana, y en la Casa Ayuntamiento, se celebrará la subasta para la terminación de las obras de la escuela de La Montaña.

El pliego de condiciones está expuesto en la Secretaría municipal.

Torrelavega, 13 de mayo de 1922.—Isidoro Ruiz de Villa.

Ayuntamiento de Guriezo

Don Juan Cantero Gutiérrez, alcalde constitucional de Guriezo, provincia de Santander.

Hago saber: Que a instancia del mozo Andrés Serna Llamosas, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Andrés Serna Llamosas, alistado en el año actual de 1922 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Telesforo José Serna Llamosas, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Casimiro Serna y de Isabel Llamosas, nació en Guriezo, provincia de Santander, el día 4 de enero de 1887, teniendo, por tanto ahora, si vive, 35 años; su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse, hace 18 años, del pueblo de Guriezo, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Telesforo José Serna Llamosas que tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Guriezo, a 15 de mayo de 1922.—El alcalde, Juan Cantero.

Ayuntamiento de Villafufre

Incoado el expediente para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Francisco Pereda, vecino que fué del pueblo de Escobedo, de este Ayuntamiento, cuyas señas del mismo se expresarán a continuación, ruego y encargo a todas las autoridades y demás personas que de él puedan tener noticias se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia con el fin de que su nieto Argimiro Pereda Expósito, pueda probar la ausencia de aquel en el expediente de excepción de servicio en filas, que a su instancia se instruye.

Villafufre, a 9 de mayo de 1922.—El alcalde, Saturnino Madrazo.

Señas que se citan: Edad 84 años, estatura regular, color moreno, pelo negro canoso, ojos negros, boca regular, nariz gruesa achatada, barba poblada y afeitada, naturaleza Burgos; señas particulares, ninguna.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

El padrón de cédulas personales para el presente año económico de 1922-23 se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, a fin de oír las reclamaciones que sobre el mismo se presenten.

Santiurde de Toranzo, 14 de mayo de 1922.—El alcalde, Daniel del Castillo.

Ayuntamiento de Campó de Yuso

Se halla vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de farmacéutico titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 434,75 pesetas, por residencia, prestación de servicios sanitarios y suministro de medicamentos a los pobres de la Beneficencia municipal.

Lo que se anuncia al público por un plazo de 30 días para solicitar dicha plaza con arreglo a lo que previene la vigente ley Instrucción de Hacienda general.

Campó de Yuso, a 10 de mayo de 1922.—El alcalde, P. A., Juan Toca.

Ayuntamiento de Santoña

En virtud de expediente de excepción sobrevenida al mozo Evaristo Baratey Martínez, número 4 del reemplazo de 1919 por el Ayuntamiento de esta villa, hijo de Mariano y Candelaria, se desea saber el paradero de su hermano Vidal Baratey Martínez, que nació el día 1.º de noviembre de 1893, y cuyas señas personales son: estatura regular, tipo rubio, ojos negros, cuyo individuo se ausentó de su casa el 22 de diciembre de 1908, desconociéndose hasta la fecha su domicilio.

Por tanto, se ruega a las Autoridades, tanto civiles como militares, se dignen practicar las gestiones necesarias en averiguación del paradero de referido individuo, sirviéndose comunicarlo a esta Alcaldía.

Santoña, 12 de mayo de 1922.—El alcalde, Agustín de la Fragua.

Ayuntamiento de Cartes

En poder del alcalde de barrio del pueblo de San Miguel (Cohicillos), de este término municipal, se halla prendada y puesta en custodia una vaca color negra, pinta por bajo la barriga y la punta de la cola blanca, con un campano ronco, al parecer raza pasiega y como de ocho o más años, tiene un marco incomprensible en el cuarto derecho.

El que se crea dueño del animal puede presentarse a reclamarla, previo pago de gastos, dentro del plazo de quince días, a contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pues pasado dicho plazo se rematará en pública subasta sin más aviso.

Cartes, 14 de mayo de 1922.—El alcalde, Luis Uría.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 612, comprensivo de cinco cédulas del Banco Hipotecario de España al 4 por 100, se anuncia al público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los Estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Santander, 16 de mayo de 1922.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.